

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
SUBSECRETARIAL N°168, DE 31 DE AGOSTO DE 2023,
DE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, QUE APRUEBA
BASES DE POSTULACIÓN Y LLAMA AL CONCURSO
“DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE LÍNEA
PRESUPUESTARIA ESTRATEGIAS TERRITORIALES:
TRANSICIÓN ENERGÉTICA JUSTA - PROYECTOS DE
ENERGÍA LOCAL A TRAVÉS DE COOPERATIVAS”.**

RESOLUCIÓN EXENTA SUBSECRETARIAL N° 230

SANTIAGO,

03 de noviembre 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante la “Ley General de Servicios Eléctricos”; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos para el sector público para el año 2023; en el Decreto Supremo N°148, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba la Política Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Energía que aprueba la actualización quinquenal de la Política Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N°57, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que crea el Comité Interministerial de Transición Socio-Ecológica Justa; en el Decreto Supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno; en el Oficio Ordinario N° OFIC 202306924, de 4 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; Oficio Ordinario N°46, de 30 de octubre de 2023, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; de en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° CDP-2023_P06-T046 y N° CDP-2023_P06-T046, ambos de 2023, del Departamento de Gestión y Presupuestos de la Subsecretaría de Energía; en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, encontrándose dentro del ámbito de su competencia las actividades tendientes al uso eficiente de la energía y al fomento del uso de las energías renovables.
2. Que, el Ministerio de Energía, mediante el Decreto Supremo N°148, de 2015, aprobó la Política Nacional de Energía, en adelante “Política 2050”, instrumento normativo que proporciona una visión, estrategia y los lineamientos para la política energética de largo plazo, que incluía, de forma relevante aspectos relacionados con ordenamiento territorial, en el marco del segundo de los cuatro ejes de la Política denominado “Energía como Motor de Desarrollo”. Dicho acto administrativo dispuso en su artículo tercero la revisión quinquenal de la Política Nacional de Energía.
3. Que, en ese sentido, la Política 2050 planteó que para lograr que la energía se consolidara como

motor de desarrollo, se requería que los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial regional y comunal fueran coherentes con los lineamientos de la política energética, asegurando que el desarrollo energético favorezca el desarrollo local definido por las comunidades, y promoviendo la implementación de desarrollos energéticos y proyectos impulsados por pequeños productores y comunidades interesadas en aprovechar los recursos energéticos de su territorio.

4. Que, posteriormente, el Ministerio de Energía, mediante el Decreto Supremo N°10, de 2022, aprobó la “Política Energética Nacional 2050. Primera Actualización Quinquenal”. En esta actualización de la política, dentro del tercer propósito “Nueva identidad productiva para Chile: Desarrollo Local y Descentralización”, se estableció el objetivo específico N°10.2, que pretende *“la implementación de desarrollos energéticos y proyectos impulsados por pequeños productores y comunidades interesadas en aprovechar los recursos energéticos de su territorio”*.

5. Que, en la referida actualización, particularmente se dispuso la promoción al desarrollo local a través de la implementación de desarrollos energéticos y proyectos impulsados por pequeños productores y comunidades interesadas en aprovechar los recursos de su territorio, proponiendo que dicha finalidad se hará a través de instrumentos de fomento que pueden ser legales, de colaboración y mecanismos de acceso a financiamiento, que deberán ser transparentes y ampliamente difundidos.

6. Que, en el mismo sentido, la actualización de la Política 2050 planteó que los mecanismos de asociatividad comunitaria cumplen un rol relevante en el avance hacia contar con un sistema energético más democrático y descentralizado, a través del cual será posible incorporar a las comunidades en el desarrollo de proyectos de energía de mediana y gran escala, además de permitir la inclusión de nuevos actores en el desarrollo de proyectos de mediana o gran escala, posibilitando que las comunidades hagan uso de sus recursos naturales y promuevan el desarrollo local.

7. Que, por otra parte, en el camino de avanzar en desarrollar e implementar acciones locales coordinadas y articuladas con las estrategias, políticas e instrumentos sectoriales e iniciativas privadas existentes, a través de procesos participativos, se promovió una transición hacia energías limpias en los territorios involucrados en el cierre y/o nuevos usos de los espacios e infraestructura de las centrales a carbón, creándose con dicho objetivo el Comité Interministerial de Transición Socioecológica Justa, mediante el Decreto Supremo N°57, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, el cual es integrado por los Secretarios de Estado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; del Ministerio de Educación; del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; del Ministerio de Salud; del Ministerio de Minería; del Ministerio de Energía; del Ministerio del Medio Ambiente, y del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

8. Que, el Comité Interministerial de Transición Socioecológica Justa, tiene como objeto asesorar al Presidente de la República en los temas referentes a la política y transformaciones institucionales para avanzar en el proceso de transición socioecológica justa (“TSEJ”), los cuales incluyen temas vinculados a la reinserción laboral de los trabajadores afectados por la descarbonización de la matriz energética. En particular, y para el cumplimiento de su objeto, el comité detenta como función, servir de instancia coordinadora entre los distintos órganos de la Administración del Estado, facilitando el diálogo intersectorial entre los órganos que cuentan con competencias en distintos ámbitos claves en la TSEJ, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para implementar un plan que abarque el tema de la reinserción o reconversión laboral de forma transversal, otorgando así un marco institucional robusto.

9. Que, en el nivel estratégico técnico de implementación, seguimiento y monitoreo, la referida estructura orientará la elaboración de los “Planes de Acción Local” a desarrollarse en los territorios

involucrados (Tocopilla, Mejillones, Huasco, Puchuncaví y Coronel), bajo un enfoque participativo e inclusivo, que promueva la transición justa. Estas localidades son de especial interés para el ingreso de nuevos mecanismos de asociatividad que habiliten herramientas y medios que velen por el resguardo del medio ambiente, los territorios, la reinserción y reconversión laboral y, en general, el bienestar de las personas en el tiempo.

10. Que, los desafíos que implica avanzar hacia un desarrollo productivo más inclusivo y sostenible requieren del esfuerzo coordinado de diversos ministerios y agencias públicas para abordar problemas complejos y orientar la acción pública en torno a objetivos transversales, es por este motivo que, paralelamente, se creó el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, en adelante “Comité DPS”, mediante el Decreto N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

11. Que, en este sentido, la Ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos para el sector público del año 2023, en la Partida 07 correspondiente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Capítulo 06, el Programa 07 denominado “Desarrollo Productivo Sostenible”, en adelante “Programa DPS”, dispone, en su glosa 01, que los recursos incluidos en dicho programa se destinarán a los ámbitos del desarrollo y transformación productiva incluyendo ciencia, tecnología, conocimiento, innovación, emprendimiento y capital humano en áreas de descarbonización justa, resiliencia a la crisis climática y sus impactos socioambientales, diversificación productiva sustentable, Estado innovador, fortalecimiento de las capacidades para la generación de conocimiento, fortalecimiento de la I+D y la productividad en el sector privado, u otras que adopte el Comité DPS, del cual el Ministerio de Energía es parte.

12. Que, de acuerdo con lo mencionado en los considerandos anteriores, la División de Participación y Relacionamiento Comunitario de la Subsecretaría de Energía consideró que el estudio “Proyectos de Energía Local a través de Cooperativas”, se alineaba a los objetivos del Programa DPS. Por ello, fue sometido a aprobación del Comité DPS, en la sesión ordinaria del día 6 de julio de 2023, los instrumentos y la asignación presupuestaria formulados por el Ministerio de Energía, autorizando dicho comité la ejecución de los mismos.

13. Que, en este sentido, mediante Oficio Ordinario N° OFIC 202306924, de 4 de agosto de 2023, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que actúa como Secretaría Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, se informó el ajuste presupuestario y los instrumentos a ser ejecutados por el Ministerio de Energía en el marco del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en el cual se incluyó el Estudio “Proyectos de Energía Local a través de Cooperativas” por un total de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos).

14. Que, los Proyectos de Energía Local tienen por objetivo contribuir a la descentralización y asociatividad en el sistema eléctrico, mediante el involucramiento de diversos actores presentes en el territorio y, de este modo, alcanzar las metas N°33 y 34 del tercer propósito “Nueva identidad productiva para Chile” señalado en la actualización quinquenal de la Política Nacional de Energía, donde se planteó alcanzar la instalación de 100MW de proyectos de energía que cuenten con la participación en la propiedad de organizaciones indígenas y/o locales rurales en la matriz de generación eléctrica al 2030. Dentro de los proyectos de Energía Local que podrían desarrollarse encontramos las iniciativas de Generación Comunitaria.

15. Que, las iniciativas de Generación Comunitaria buscan congregarse a diversas comunidades y empresas en la participación de la propiedad de iniciativas energéticas que buscan inyectar energía al sistema eléctrico nacional mediante la red de distribución o transmisión, generando utilidades para la promoción del desarrollo local, fomentando la asociatividad.

16. Que, por lo anterior, mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N°168, de 31 de agosto de 2023, la Subsecretaría de Energía llamó a concurso público para la realización del Estudio “Proyectos de Energía Local a través de Cooperativas” en dos líneas: La primera de GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE PROPIEDAD CONJUNTA, por un monto de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), y la segunda línea respecto de GENERACIÓN COMUNITARIA, PROYECTOS MAYORES A 2MW, por un monto de \$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos).

17. Que, con fecha 31 de agosto de 2023, se publicó la mencionada convocatoria en el sitio web del Ministerio de Energía, concluyendo el plazo de postulación el día 14 de septiembre del presente año, producto de la cual se recibieron dos postulaciones.

18. Que, mediante la Resolución Exenta Subsecretarial N° 180, de 25 de agosto de 2023, se ampliaron los plazos de evaluación y adjudicación de los concursos públicos “Desarrollo Productivo Sostenible línea presupuestaria estrategias territoriales”, aprobados a través de Resolución N° 167 y 168, de 2023, ambas de la Subsecretaría de Energía.

19. Que, con fecha 6 de octubre de 2023, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Ministros y Ministras del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, en la cual se reasignaron recursos entre diferentes instrumentos de esta Cartera de Estado y se suprimió la ejecución de ciertas iniciativas por reducción del financiamiento, dentro de las cuales se encontraba “Energía Local a través de Cooperativas”.

20. Que, en el mismo sentido, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del DPS, remitió el Oficio N°46, de 30 de octubre de 2023, con el objetivo de informar el ajuste presupuestario en los instrumentos a ser ejecutados por la Subsecretaría de Energía en el marco del Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en cuyo listado la actividad “Energía Local a través de Cooperativas” no se le asigna financiamiento, conforme a lo referido en el Oficio N°1336, de 2023, de esta Subsecretaría.

21. Que, en el numeral 3.2 de las bases de concurso público, se dispone que “Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Energía se reserva la facultad de declarar desierto el concurso en caso de que no recibirse postulaciones, o bien, de no adjudicarlo en caso que las postulaciones recibidas no sean de conveniencia de los intereses de la Subsecretaría de Energía ni del Programa DPS, o no exista la disponibilidad presupuestaria al efecto”. En el mismo sentido, el numeral 5 de las citadas bases, se dispone que “Esta convocatoria y su adjudicación se llevarán a cabo en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en el Programa 06 de la Subsecretaría de Energía, proveniente de la Programa Desarrollo Productivo Sostenible y del Convenio de Desempeño de CORFO, ambos ya referidos”; por lo que la Subsecretaría de Energía tiene la habilitación legal para dejar sin efecto el concurso público en el caso en que no existe disponibilidad presupuestaria.

22. Que, en este sentido, esta Subsecretaría ya no cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irroga la presente convocatoria y su adjudicación, según lo previsto en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos para el sector público del año 2023; por lo que se torna imprescindible dejar sin efecto el concurso público llamado por la Resolución Exenta Subsecretarial N° 168, de 2023, de la Subsecretaría de Energía.

RESUELVO:

- I. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°168, de 2023 de la Subsecretaría de Energía.
- II. **NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico el presente acto administrativo a los postulantes del concurso público.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

Distribución:

- Gabinete Subsecretario de Energía.
- División Jurídica, Subsecretaría de Energía.
- División de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Energía.

